

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-56
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 6
		Página 1 de 15

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR, BRINDANDO APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
FECHA: AGOSTO DEL 2021
SECRETARIA DE SALUD
Valor: \$5.000.000=

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Alcalde en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrollen los cuales deben estar sometidos a la constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. La OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró el 11 de marzo de esta anualidad que la epidemia por el coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y que a partir de que el virus COVID-19 ha sido detectado, se han presentado más de 7.500 fallecimientos, cifra que va en incremento progresivo a través de los reportes diarios, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 2 de 15

En concordancia con el Programa de Gobierno y el Plan de desarrollo Municipal 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

considerando el Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021 publicado recientemente para orientar los destinos de la salud del país en los próximos 10 años, se esgrimen una necesidad que busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como brindar protección especial a los niños, niñas y personas mayores, se hizo necesario que el Ministerio de Salud y Protección social dictara la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020 para adoptar medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID-19; la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus; la Resolución



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 3 de 15

0444 del 16 de marzo de 2020, por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia necesaria causada por el coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional para afrontar la situación de emergencia sanitaria en el territorio colombiano y con el propósito de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, expidió una serie de normas y dentro de ellas el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19; el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020; el Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea; el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que en el Departamento del Valle del Cauca, de igual manera se han tomado medidas de protección, control y contención de la emergencia sanitaria en el territorio departamental frente a los casos presentados de personas afectadas por el COVID-19 y para prevenir el incremento del contagio, es así como se han expedido los Decretos 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 , el Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual la Gobernación del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle y el Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020.

Que para prevenir, controlar y contener los efectos que podrían generarse con la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Candelaria Valle, esta entidad territorial expidió los Decretos 082 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus covid-19 en el municipio de Candelaria Valle y se dictan otras disposiciones y el Decreto 084 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Candelaria Valle y se dictan otras disposiciones. Al igual que el decreto 087 del 25 de Marzo de 2020, por medio del cual se Decreta la calamidad Pública.

Que, en el segundo semestre del año 2020, el Gobierno Nacional con el objetivo de implementar una estrategia que permitiera la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, expidió el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 "Por el cual se crea, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 4 de 15

Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones” y en su artículo primero, estableció como objeto el crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; así como reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020 por medio del cual se optimizó el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia, creado por el Decreto 1109 de 2020, establece en su artículo 5, que las Secretarías de Salud municipales estarán encargadas de liderar la implementación del PRASS en su territorio, así como la de coordinar las acciones con las entidades encargadas en salud y el centro de contacto nacional de rastreo, para el rastreo efectivo y oportuno de casos y contactos, el seguimiento a las medidas de aislamiento selectivo y de adecuar las estrategias con enfoque diferencial, de acuerdo con las características propias de la población en su territorio. Además, se debe tener en cuenta que en el Decreto 1374 del 19 de Octubre de 2020 en su parágrafo 13.6 establece la necesidad de implementar los mecanismos de participación social y comunitaria para el adecuado desarrollo del programa PRASS como una acción a cargo de la entidad territorial.

A través del Decreto municipal No. 238 del 10 de diciembre de 2020, el Municipio de Candelaria adoptó el programa PRASS contenido en el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020 y se creó la estructura del programa PRASS para el municipio, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y de Seguridad Social en Salud municipal, la cual le fue asignado el rol de supervisar que los procesos dentro de la estructura PRASS, se cumplan a cabalidad, además de dar orientaciones y apoyo al equipo de trabajo para cumplir las metas pactadas.

Que la señora Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, expidió el Decreto departamental 1-3-1816 del 17 de diciembre de 2020, *“por medio del cual se adoptaron medidas transitorias de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19”*, en donde se señalan una serie de medidas de orden público debido a que no obstante las recomendaciones, directrices y ordenes de las autoridades sanitarias, se ha logrado evidenciar un crecimiento en la curva de contagios, según el Boletín de Covid19 de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, en donde se señala que se han presentado 120.087 infectados, de los cuales 107.239 se han recuperado, que representan el 89,3%; 3.772 recibieron tratamiento hospitalario (3, 14%) y 7.740 con manejo en casa (6,44%). De otra parte, se han presentado 3.835 fallecimientos.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA**

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 5 de 15

En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural para la prestación de servicios como bachiller prestando servicios de Auxiliar de apoyo-dinamizador, para el fortalecimiento a la capacidad de respuesta institucional para la atención en salud frente al coronavirus COVID-19 en el municipio de Candelaria, según consta en el certificado expedido por el Secretario de Desarrollo Administrativo, en la planta global de cargos del Municipio, no hay personal suficiente para realizar las actividades en la Secretaría de Salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR, BRINDANDO APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**. Brindando apoyo a la Secretaría de Salud en las actividades inherentes a la gestión para lo cual se contrata.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

UNSPSC 85111514

servicio de prevención o control de epidemia.

ALCANCE DEL OBJETO:

**APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE
CANDELARIA RB/20.**

1. Fortalecimiento de los proyectos relacionados con las dimensiones prioritarias de la secretaria de salud.
2. Apoyar las estrategias para la atención y mitigación de los efectos de la pandemia COVID-19 en el Municipio de Candelaria.
3. Realizar una identificación de los líderes sociales, gremiales, políticos, religiosos y comunitarios de las zonas y/o comunidades designadas con el fin de establecer una red de comunicación y gestionar procesos de sensibilización, capacitación y participación.
4. Sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios y comunidad en general en acciones de salud pública frente a pandemia de Covid-19.
5. Gestionar la participación de líderes sociales, políticos, gremiales, religiosos y comunitarios en las redes de vigilancia en salud pública, instancias y/o espacios intersectoriales para la gestión y mitigación del contagio por Covid-19.
6. Apoyar la estrategia de vigilancia epidemiológica de Búsqueda Activa Comunitaria de la entidad territorial y fortalecer las estrategias de Información, Educación y Comunicación (I.E.C.).
7. Acompañar todos los módulos del Curso virtual Estrategia Pruebas, Rastreo & Aislamiento Selectivo Sostenible para COVID-19 del Instituto Nacional de Salud.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 6 de 15

8. Brindar apoyo operativo en el marco de la estrategia sociosanitaria en la entidad territorial para la contención y mitigación del COVID-19.
9. El contratista deberá realizar las actividades que le sean designadas en el contrato, en la modalidad de trabajo en casa o a distancia, cuando la situación de salud pública que deriven aislamientos obligatorios así lo amerite, el cumplimiento de estas actividades deberá estar soportadas con las evidencias en el respectivo informe, todo lo anterior en coordinación con el supervisor."
10. El contratista se obliga a apoyar todas las actividades relacionadas con la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, para que desde su experticia realice acciones tendientes a dar cobertura a todos los planes de contingencia que de ella se deriven.
11. Apoyar las actividades de los programas y proyectos que adelante la Secretaria de Salud Municipal, según designación.
12. Realizar la disposición y adecuación del archivo según lo normado por la Ley general de archivos (Ley 594/00) generado en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
15. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato.
16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas Integrados de gestión.
17. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución, será a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Hasta el 30 de diciembre del 2021.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal h) de la Ley 1150 de 2007 que indica que en dicha modalidad procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, y apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 7 de 15

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** el cual afectara el rubro presupuestal: **C.R. 214210216020456-1288 APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA RB/20**, de la vigencia fiscal 2021.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será en cinco Cuotas por igual valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000) desde agosto hasta diciembre de 2021, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de la seguridad social, y su pago se realizará en la fecha que programe la secretaria de hacienda, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el supervisor del contrato, copia del pago de los aportes a la seguridad social y factura y/o cuenta de cobro.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSION: DESARROLLO SOCIAL, AVANZANDO EN FAMILIA POR UNA CANDELARIA SOLIDARIA.

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA

SUBPROGRAMAS: GESTIÓN DE SALUD PUBLICA

PROYECTO: APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA RB/20.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, habilidad y lideazgo en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación

PERFIL REQUERIDO:

Persona Natural, Bachiller, con habilidades organizativas y de liderazgo con asuntos relacionados con el objeto a contratar.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 8 de 15

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	PROBABILIDAD		VALORACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO		
								IMPACTO					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de plazo para subsanarlos	MEDIO	Verificación de las condiciones del Sector	Al realizar los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Municipio	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continuo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	En la etapa contractual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Coordinación de la Secretaría de participación y Desarrollo Social, el contratistas y las Administraciones Municipales	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Municipios	En la etapa contractual

PROBABILIDAD DE RIESGO



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 9 de 15

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSINIFICANTE	1
CATASTROFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO
(PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO
DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 10 de 15

otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.
- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 11 de 15

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de salud del Municipio de Candelaria, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 12 de 15

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Vejar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES: La Entidad Estatal debe revisar, los aspectos del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, del cual se desprenden

1. **Económico:** El sector de servicios ha presentado un gran crecimiento en los últimos años, lo que lo ha convertido en el rubro con la mayor participación en el PIB tanto en los países desarrollados, como en los que están en desarrollo. Además, ha presentado un crecimiento importante en el comercio mundial. La actividad de servicios económicos representa más del 60% de la producción en

Los países de la OECD, y más del 50% del PIB de Colombia. Adicionalmente, durante las últimas décadas su producción y comercio ha presentado un gran crecimiento debido, en parte, al desarrollo de tecnologías que han reducido los costos de transporte. Sin embargo, a pesar de su importancia y rápido crecimiento, este sector ha sido poco estudiado no sólo por la gran heterogeneidad de sectores y actividades que lo componen, sino también por los problemas de medición que presenta. Lo anterior es especialmente cierto en temas relacionados con comercio, ya que los tipos de transacciones varían según el sector, es diferente negociar servicios financieros, que en buena parte se basan en el establecimiento en otros países, que turismo, que dependen del viaje de los individuos al sitio de producción.

Por otra parte, el desarrollo de los servicios es un factor determinante en el crecimiento de otros sectores, como industria y agropecuario, debido a su carácter de intermediario. De esta manera, la liberalización del comercio del sector servicios no sólo genera ganancias por las ventajas comparativas de los países, debido a la tendencia a la fragmentación de los procesos manufactureros, sino que también disminuye las barreras no arancelarias que enfrentan los bienes tradicionales.

Entre las actividades más claramente asociadas al comercio de la industria y la agricultura están transporte, financiero, comunicaciones y comercio, que han crecido de manera



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 13 de 15

importante. Otro sector que ha presentado un crecimiento importante es servicios a las empresas, entre los que se encuentran recursos humanos, contabilidad, asesores jurídicos, etc. Sin embargo, su rápida expansión se debe, en parte, a un aumento en la especialización de las firmas industriales que ha implicado una separación de este tipo de labores de sus actividades normales.

2. Técnico. En la actualidad, se han establecidos políticas tanto departamentales como municipales frente a esta pandemia que está atravesando el conglomerado social, por tal motivo se hace necesario que se unan esfuerzos en todos los campos de la ciencia como profesionales de la salud como los de apoyo, en tal sentido la actividad de un auxiliar de apoyo-dinamizador es de vital importancia en este momento tan crítico que atraviesa el país. Esta situación evidencia que las intervenciones de Salud Pública deben direccionarse al cumplimiento de acciones de tipo Promocional de la Salud con gestión del riesgo en la mayoría de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 e incluir la toma de acciones sobre algunos determinantes sociales de la salud por medio de la Gestión interinstitucional. Articulando acciones en la mitigación y contención del nuevo virus que tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

3. Regulatorio. El proceso en cuestión esta normado por la Política Nacional de Prestación de Servicios y la Resolución 1841 de 2013 sobre el PDSP 2012-2021 y la ley 715 de 2001.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Es de vital importancia contar con los servicios de un bachiller como auxiliar-dinamizador con sentido de pertenencia, con claridad conceptual y habilidades para el desempeño, trabajo en equipo y liderazgo; lo anterior con el fin de fortalecer las acciones dentro del programa vida saludable y condiciones transmisibles.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP utilizando los criterios de búsqueda "bachilleres + apoyo logístico+ frente al Covid-19". A continuación, se podrá observar procesos contractuales que orientaran el comportamiento de la Demanda.

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado de Proceso	Convocado
Asociación o Aducción de PAE	No
Régimen de Contratación	DERECHO PRIVADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Grupo	F) Servicios
Segmento	36) Servicios Educativos y de Formación
Familia	3610) Subsector educativo alternativo
Cole	361110) Educación de adultos

Detalle y Cantidad de Ocasos a Contratar

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTROLADAS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - MUNICIPIO DE SAN GIL AÑO 2017 - DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DE 2017

Cantidad a Contratar	3 X 600 000
Modalidad de Pago	Pago Cuatrimestral
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 14 de 15

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número de Contrato	00176740 de 14 de 17
Nombre de Contrato	Salud
Tipo de Terminación de Contrato	Normal
Objeto de Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA COMO BACHILLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONVENCIONALES EN LA ORGANIZACIÓN DE SALUD Y DIFERENCIAR LAS PRESTACIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIÓN COLECTIVA Y SUBSECTOR DE SALUD DE 2017 CON COMPROMISO CON EL CONTRATO INTERCOMUNITARIO NO. 044 DE 2017
Cuenta Gubernativa de Contratos	34 401 001 01 Pasa Desembolsos
Nombre y Razon Social de Contratista	VICTOR ANIBAL SUAREZ SUAREZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 110880100
País	Colombia - Sucesor
Departamento/Provincia de Ubicación del Contrato	Colombia - Sucesor
Nombre de Representante Legal del Contratista	VICTOR ANIBAL SUAREZ SUAREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 110880100
Tipo de Representante Legal del Contratista	
Valor Contrato Internacional Estima	1.00
Fecha de Inicio del Contrato	15 de septiembre de 2017
Fecha de final de Servicio del Contrato	15 de septiembre de 2017
Plazo de Servicio del Contrato	120 días
Fecha de Terminación del Contrato	15 de noviembre de 2017
Fecha de Cancelación del Contrato	15 de febrero de 2018
Definición de Cero	15 junio
Código Rubro PROYECTO	
Nombre Rubro	

Como se evidenció en los procesos anteriormente descritos y los cálculos de la media aritmética sobre las mensualidades, se estima que el valor del presente contrato en su mensualización no debería superar un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00).

2. La entidad ha obtenido este servicio mediante la modalidad de contratación directa. En cuanto a las empresas privadas según estudio realizado han obtenido mediante contrato laboral.

- El comportamiento del oferente fue a satisfacción cumpliendo con todas las actividades exigidas y en los tiempos acordados realizados en la Alcaldía del municipio de Candelaria.

De acuerdo al análisis de sector, al objeto contractual las condiciones, plazos, formas de pago estipulados se llegó al perfil idóneo del proveedor y de hacer una contratación directa y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 del 1993, describe los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Es completamente claro que según el artículo 32 de la ley 80 del 1993 se contempla al contrato de prestación de servicios como el género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas persona naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.
- Se solicita contratar directamente los servicios profesionales en ciencias administrativas quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada con las contrataciones estatales. En los presentes estudios previos se estudió y se realizó según lo previsto en el artículo cuarto de la ley 1150 de 2007, los lineamientos del manual de riesgos exigidos por Colombia Compra Eficiente en la entidad lo cual ha definido los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 6

Página 15 de 15

NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

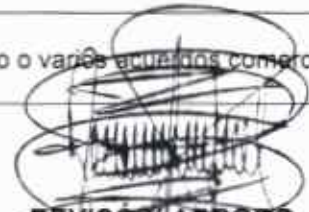
Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documento previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.


ELABORO:
ZULLY MARÍA LISCANO MORALES
Profesional Universitario Grado 1


REVISÓ Y APROBO
ANDREA FRANCO RINCON
Secretaria de Salud Municipal